



0000021

EXTRACTO**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAI S.C.A.**

La compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPANAPAI S.C.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **03 de Octubre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.005919** de 14 de Noviembre de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.400,00 Número de Acciones 1.400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL..."

Quito, 14 de Noviembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(106643)

**EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUBECTORA CIA. LTDA.**

La compañía **CONSTRUBECTORA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **27 de Septiembre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.006118** de 22 de Noviembre de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE VÍAS O CARRETERAS SEAN ESTOS DE PAVIMENTO, ASFÁLTO, ADOQUIN, TIERRA..."

Quito, 22 de Noviembre de 2012

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(106647)

61	151370	SERVICIO ESPECIAL DE SEGU... LTDA.
62	151521	SELECCYMFLASH S.A.
63	151800	MIMARED NAPO SERVICIOS IN... LTDA.

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Registrador de Comercio, DRS.Q.2012.628 de 05 de octubre de 2012, se declara la inactividad, sin que las citadas compañías estén en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante esta Resolución.

QUE, en aplicación de la norma constante en el artículo 10 de la Ley de Registro, se declara la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante esta Resolución.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas, en virtud de estar incurtidas en la causal de disolución prevista en el artículo 10 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las compañías mencionadas, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los días hábiles siguientes a la fecha de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez notificadas, tomen nota del contenido de la presente Resolución y, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente, presenten un informe escrito, fundamentado, sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez cumplido lo anterior, se inscriba esta Resolución en el Registro de Comercio, en el tomo correspondiente de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutada la presente Resolución, se declare extinguida la personalidad jurídica de las compañías mencionadas.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías mencionadas, a los señores **Dr. Román Barros Farfán** y **Dr. Román Barros Farfán**, quienes gozarán de todas las facultades determinadas en esta Resolución para el desempeño de sus funciones. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador de las compañías mencionadas, presente un informe escrito, fundamentado, sobre el cumplimiento de sus obligaciones, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, se agreguen después de sus nombres las palabras "en liquidación" a los nombres de las compañías mencionadas, en el Registro de Comercio. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales de las compañías mencionadas, que, en caso de no presentarse a la presente Resolución, se dará lugar a la sanción de inactividad, cuya omisión dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 10 de la Ley de Registro, con los gastos que ocasionen. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita a la Superintendencia de Compañías, el presente extracto, para su publicación en el Boletín de la Superintendencia de Compañías.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho para su publicación en el Boletín de la Superintendencia de Compañías.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, el día 22 de Noviembre de 2012.